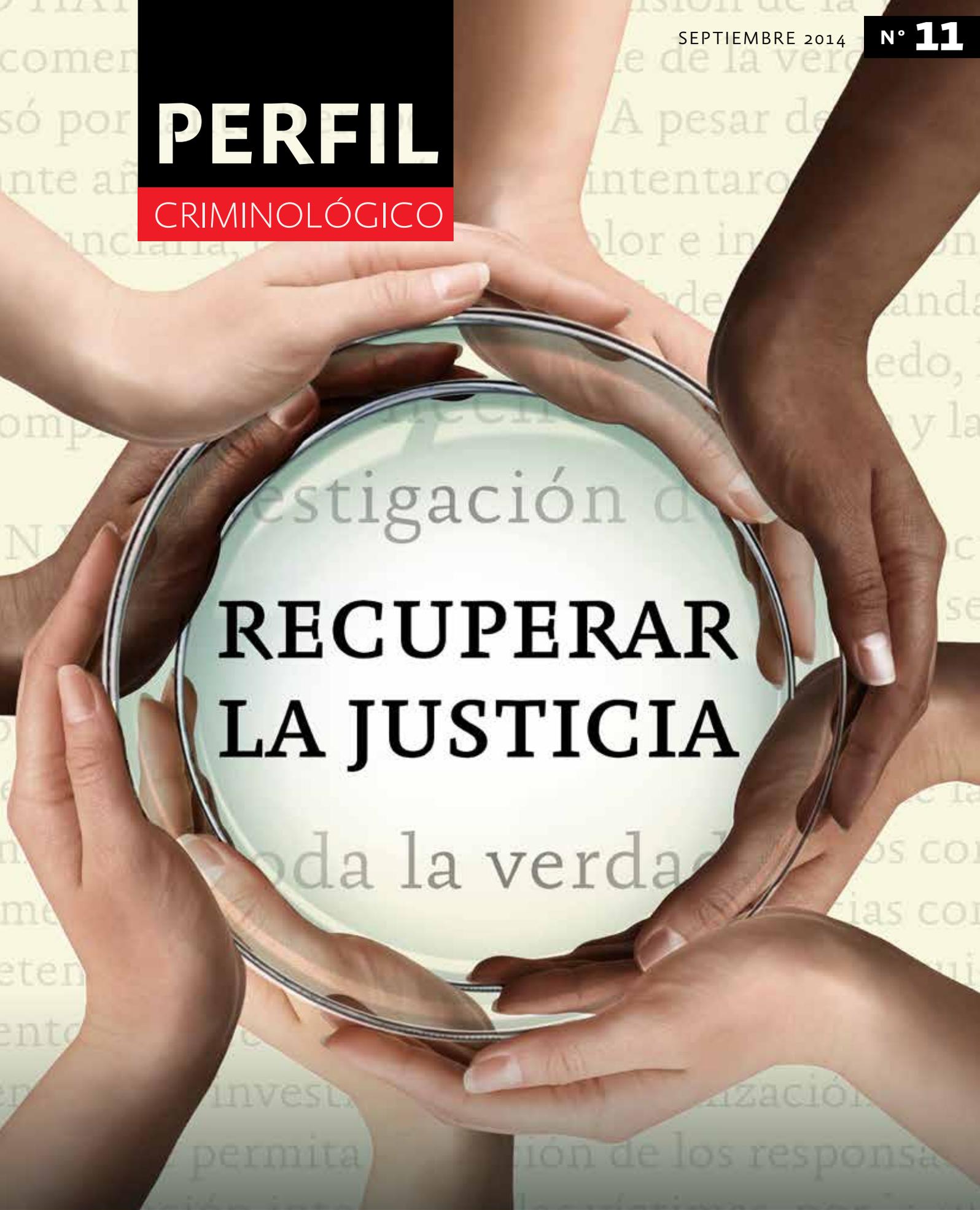


PERFIL

CRIMINOLÓGICO



estigación d

RECUPERAR LA JUSTICIA

oda la verdad

“SIN VERDAD
NO HAY JUSTICIA”

TERTULIA CON LA
COMISIÓN DE LA VERDAD, FGE



Galo Chiriboga Zambrano
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Editorial

Hacer justicia es y siempre ha sido el más requirente de los desafíos con el que se topan los Estados. A la voluntad política, los mecanismos y fórmulas de realización de la justicia le siguen una serie de contingencias que deben ser dominadas. El tren de la justicia está cargado de pasado, de antecedentes que la condenan, de desconfianzas creadas en el espíritu ciudadano y de apetitos de un cierto poder político, que ha hecho todo por reducirla a la servidumbre.

Someterla a un serio proceso de recuperación, al equilibrio, a la independencia y a la eficacia es tarea de toda democracia. Y por ello se justifica la máxima que encabeza el Informe de la Comisión de la Verdad creada en 2007: "Sin verdad no hay justicia". Los países que se han desangrado en cruentas guerras civiles y perdieron la brújula del respeto a la dignidad de las personas y los pueblos reinciden en ese esfuerzo de reconstrucción histórica, en la que inclusive dolorosas imágenes son atraídas al presente para que no se repitan los errores del pasado.

Hay historias que pesan en la conciencia ciudadana y por más que alguien nos diga que son "cosa juzgada" merecen una nueva oportunidad frente a jueces y juezas dignos, que acepten la apuesta de reabrir estos casos y revisar los supuestos mecanismos de "judicialización" a los que fueron sometidos. Recuperar la justicia es en tal sentido aceptar el desafío de recuperar estrategias fraudulentas del pasado, que han echado tierra por encima de graves violaciones a los derechos humanos o francos procesos de impunidad, que parapetan las ilegalidades de ciertas clases inmunizadas: delincuentes de cuello blanco, uniformados y funcionarios corruptos.

No hay que sacrificar la Justicia en el altar de la Ley. La Ley, en fin, debe estar al servicio de la realización de la justicia. Todos los derechos merecen ese embalaje de eficacia. Como sostiene con firmeza el Art. 169 de la Constitución de Montecristi: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia... No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades". Marco que se completa con la responsabilidad del Estado en relación a la detención arbitraria, al error judicial, al retardo injustificado o la inadecuada administración de justicia, las violaciones del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso, a riesgo de que puedan acarrear responsabilidades específicas vía reparación integral para las víctimas de abusos.

En la experiencia de nuestro país desafortunadamente se han acumulado casos y situaciones que merecen una eficaz recuperación. En el aciago período de Febres Cordero se multiplicaron los abusos a los derechos humanos. La desclasificación de documentos de relieve, por parte de la Comisión de la Verdad, permite identificar con absoluta claridad ciertos propósitos de impunidad y protección de agentes de la autoridad pública, con el agravante de una cierta articulación entre mecanismos de terror y un círculo que se cierra con la aquiescencia del poder político.

BOLETÍN CRIMINOLÓGICO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO - ECUADOR

Fiscal General del Estado
Galo Chiriboga Zambrano

Director de Política Criminal
Santiago Argüello Mejía

Dirección de la Comisión de la Verdad
y Derechos Humanos de la FGE

Corrección de Estilo
Gabriela Tamariz

Concepto gráfico y diseño
Gestión Creativa
info@gestioncreativa.net

BOLETÍN CRIMINOLÓGICO

Es una publicación de la Unidad de Estudios Criminológicos y Análisis Delincuencial de la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado. Undécimo número.

Quito, septiembre 2014.

2 000 ejemplares.

Distribución gratuita.

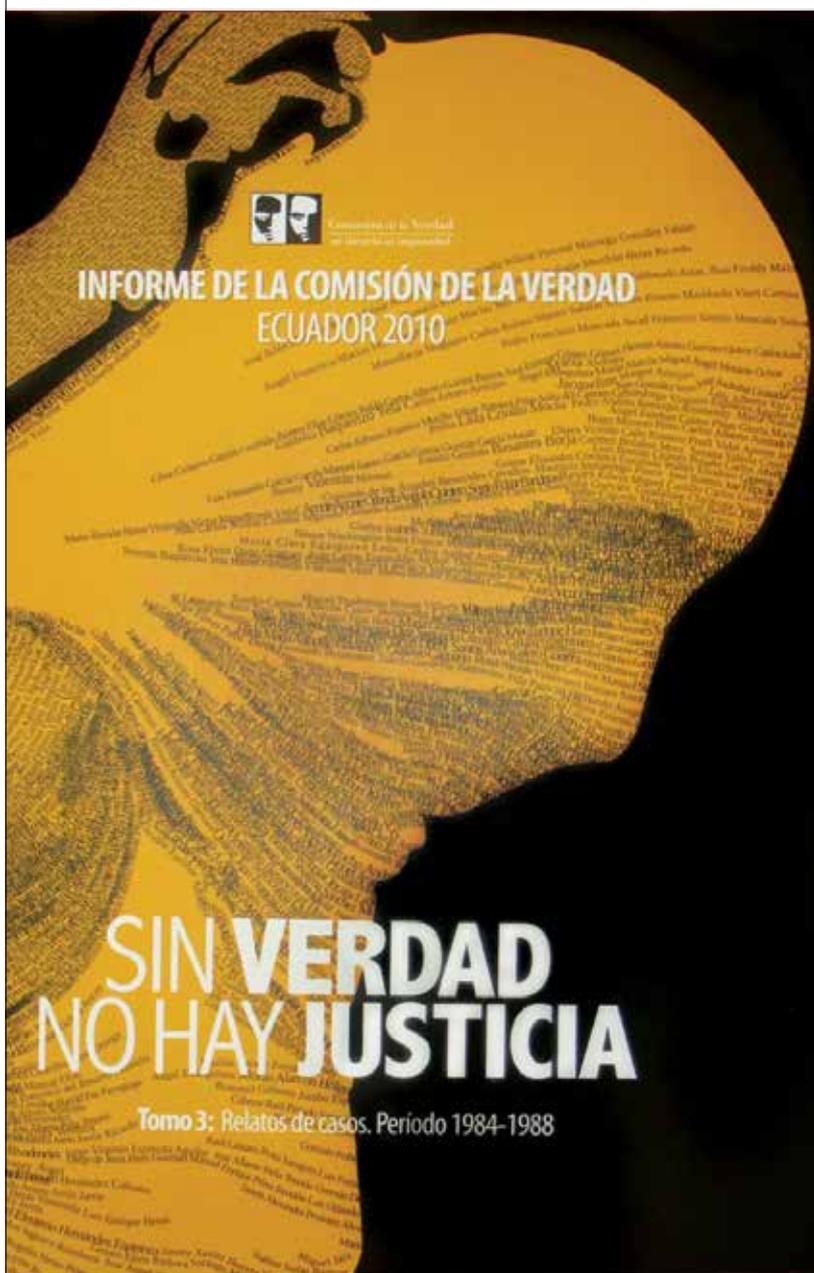
Av. Patria y Av. 12 de Octubre,
Edificio Patria
Telf.: (593 2) 3985800 ext. 173024
boletincriminologico@fiscalia.gob.ec
Quito - Ecuador

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

EL INFORME FINAL

de la Comisión de la Verdad de Ecuador

CRISTHIAN BAHAMONDE GALARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD



Mediante decreto ejecutivo, el 3 de mayo de 2007, la Comisión de la Verdad recibió del señor Presidente Rafael Correa el mandato de investigar y combatir la impunidad de graves violaciones de derechos humanos cometidas por agentes del Estado entre enero de 1984 y diciembre de 2008.

Con la publicación del Informe “SIN VERDAD NO HAY JUSTICIA” de la Comisión de la Verdad se comenzó a escuchar esa parte de la verdad que pasó por tanto tiempo oculta. A pesar de que durante años muchas víctimas intentaron decirla, denunciarla, compartir su dolor e indignación, llamar la atención de las autoridades y demandar el amparo de la justicia, la amenaza y el miedo, la complicidad y la corrupción, la indolencia y la desinformación pudieron más.

“SIN VERDAD NO HAY JUSTICIA” es un documento dividido en cinco tomos con veintiséis secciones o capítulos en los que se describe el proceso de investigación y las conclusiones a las que llega la Comisión de la Verdad.

El informe analiza las finalidades y modus operandi de las violaciones de los derechos humanos, los lugares en donde se produjeron y las instituciones y agentes estatales presuntamente responsables. Capítulo especial merecen los casos de violencia sexual, tanto como



El informe analiza las finalidades y modus operandi de las violaciones de los derechos humanos, los lugares en donde se produjeron y las instituciones y agentes estatales presuntamente responsables.

práctica agravante de la tortura como un delito que exige justicia desde un enfoque de género. Un extenso capítulo aborda el Impacto psicosocial de las violaciones de derechos humanos, en un estudio que permite comprender la dimensión del sufrimiento de las víctimas y sus necesidades de reparación.

El informe describe también las estrategias aplicadas para desarticular los grupos insurgentes en el país, aniquilar a su dirigencia y reprimir a la oposición política, las que se sustentaron en el uso de estructuras especiales tanto de la Policía como de las Fuerzas Armada.

Por el número de víctimas (68% del total), los patrones de generalidad y sistematicidad de los ataques realizados en contra de grupos de población civil, con conocimiento del contexto y alcance de las conductas en las que incurrieron sus perpetradores, la Comisión considera que durante el gobierno de León Febres Cordero se cometieron delitos de Lesa Humanidad.

La impunidad y la justicia postergada para los afectados justificaron la elaboración e inclusión en el informe de relatos

pormenorizado de cada uno de los casos investigados, en los que se incluyen resúmenes de los testimonios de las víctimas, familiares y testigos y los resultados de la investigación documental y de campo.

El trabajo de la Comisión de la Verdad requiere de esfuerzos complementarios que involucren a las instancias competentes del Estado, con el objeto de dar seguimiento a sus recomendaciones y avanzar efectivamente en la investigación y judicialización de los hechos que permita la sanción de los responsables y la reparación integral de las víctimas, por lo que, el Informe “SIN VERDAD NO HAY JUSTICIA” no debe constituir el final sino el principio de un arduo camino que no puede abandonarse.



VERDAD, DERECHOS Y RECUPERACIÓN DE LA JUSTICIA

DIEGO PEÑAFIEL / JENY VARGAS
ASESORES DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD DE LA FGE

Antes de dejar el poder, los regímenes autoritarios en América Latina trataron de cerrar la etapa de la historia que ilegalmente dirigieron, neutralizando cualquier posibilidad de enjuiciamiento de sus actos violatorios de derechos humanos, a través de leyes de “obediencia debida”, “caducidad”, “punto final”, “amnistía”, etc. Sin embargo, la constancia de las víctimas y sus familiares para exigir justicia, el arduo

trabajo de las Comisiones de la Verdad, y la firme decisión de los órganos judiciales, esta posibilitando la sanción de los represores.

El Informe “Sin verdad no hay justicia” publicado por la Comisión de la Verdad en 2010, estimó un aproximado de 456 víctimas, aunque esto constituye un subregistro pues solo se contempló los 136 casos que fueron denunciados ante ese

organismo. Los expedientes de dichos casos fueron enviados a la Fiscalía General del Estado y se recomendó la creación de una instancia especializada para iniciar los procesos penales correspondientes. Este último aspecto se concretó finalmente durante la administración del actual Fiscal General del Estado, Dr. Galo Chiriboga Zambrano, a través de la creación de la Dirección de la Comisión de la Verdad y



Derechos Humanos (DCVDH), el 23 de marzo de 2012.

El primer juicio de lesa humanidad: caso Luis Vaca, Susana Cajas y Javier Jarrín

En Ecuador precisamente, a diferencia de otros países de la Región, la represión estatal que derivó en crímenes de lesa humanidad se produjo durante un Régimen que se enmarcó en la Democracia, a la que el país retornó a partir de 1979. Esto se debió en gran medida a que en dicha transición, las estructuras y lógicas de seguridad nacional del Estado autoritario no desaparecieron, sino que permanecieron latentes para enfrentar la amenaza del “enemigo interno”, encarnado en las organizaciones sociales vinculadas al peligro del comunismo internacional.

Es así que, con un discurso de defensa de la democracia, el Estado montó un aparato represivo, for-

La creación de la Dirección de la Comisión de la Verdad y Derechos Humanos (DCVDH), la instancia especializada para iniciar los procesos penales correspondientes, se concretó durante la administración del actual Fiscal General del Estado, en marzo de 2012.

mal y clandestino, que asignó un nuevo rol a las Fuerzas Armadas y creó en la Policía Nacional unidades especiales para el combate a las organizaciones “subversivas”, en medio de la implementación de políticas de corte neoliberal. Las estructuras represivas policiales y militares trabajaron coordinadamente configurando el Terrorismo de Estado que operó especialmente en el gobierno de León Febres Cordero entre 1984 y 1988. Se produjeron las acciones

violentas, que sustentadas en la seguridad nacional, entraron en plena contradicción con el derecho internacional de los derechos humanos.

En ese contexto se inscribe el primer caso de lesa humanidad judicializado por la DCVDH de la Fiscalía General de Ecuador, y que ha sido denominado “Luis Vaca, Susana Cajas y Javier Jarrín”, tomando el nombre de tres víctimas de detención ilegal, tortura, violencia sexual y desaparición forzada. Los hechos se remontan al 10 de noviembre de 1985. Aquel día, alrededor de las ocho de la noche fueron detenidos Luis Vaca, Susana Cajas y Javier Jarrín, tres miembros del grupo Alfaro Vive Carajo (AVC), por miembros de inteligencia militar en un restaurante de la ciudad de Esmeraldas; fueron atados, incomunicados y trasladados al Batallón Montúfar, en donde se elaboraron tres informes de inteligencia con sus declaraciones, para posteriormente –en la madrugada– enviarlos a Quito, al Agrupamiento Escuela de Inteligencia Militar (AEIM).

La capacitación y las orientaciones recibidas del Ejército de Estados Unidos fueron incorporadas de manera permanente en el país a través de la Escuela de Inteligencia Militar, parte orgánica del AEIM, pues no solo los manuales y técnicas de interrogatorios sirvieron como documentos propios, sino que el pensum doctrinario fue asimilado y reproducido ampliamente. En ese marco, se utilizaban salas de interrogatorio para obtener información de los detenidos, y calabozos degradantes conocidos como infiernillos en donde hubo múltiples casos de torturas y violencia sexual, actualmente investigados por la Fiscalía General de Ecuador.

Las torturas a las que fueron sometidos Luis Vaca, Susana Cajas –quién además fue violentada sexualmente– y Javier Jarrín ocurrieron justamente en las instalaciones del AEIM. Luego de aproximadamente 15 días de permanecer en estas condiciones, Susana Cajas y Francisco Jarrín fueron dejados por los militares cerca de una quebrada, en donde “casualmente” circulaba una patrulla policial que los trasladó hasta el Centro de Detención Provisional (CDP) y finalmente a la cárcel. En tanto, Luis Vaca permaneció desaparecido en ese recinto militar por casi tres años, cuando finalmente fue liberado.

El 1 de octubre de 2013, a través de la Audiencia de Formulación de Cargos se dio paso a la Instrucción Fiscal respectiva con el objetivo de judicializar el caso. Actualmente existen 8 militares y 1 policía procesados, entre ellos ex Ministros de Defensa, Directores de Inteligencia y el Jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales (UIES) de la Policía Nacional. Este último, Gral. Edgar Vaca, se encuentra prófugo de la justicia



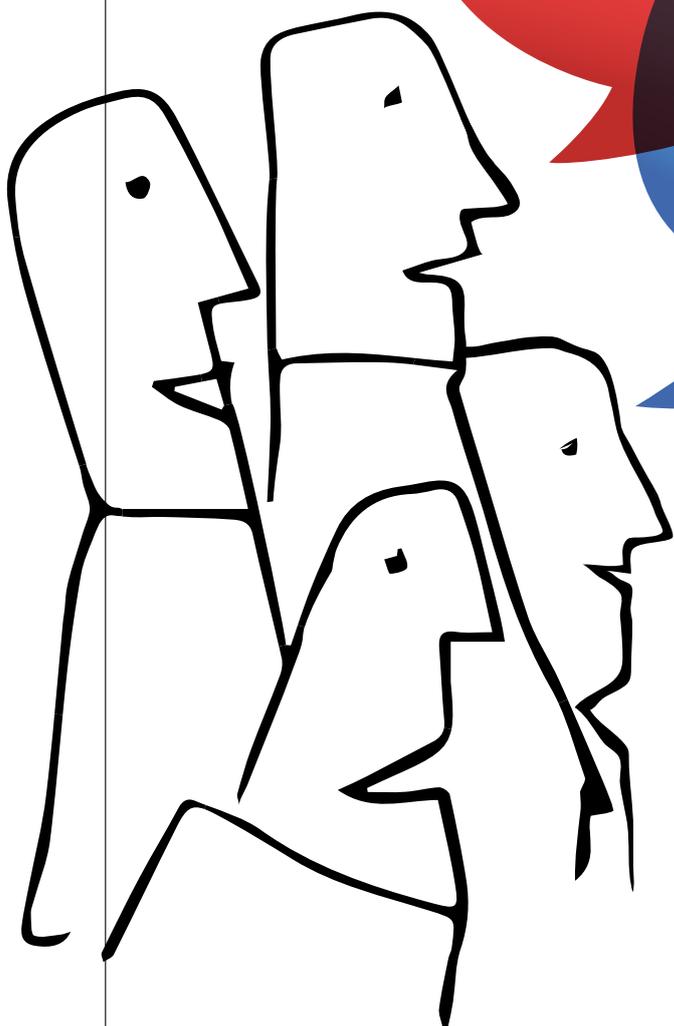
Hacer justicia sobre los hechos del pasado implica no solo sancionar a los perpetradores, reparar a las víctimas y recuperar la memoria histórica; sino además un esfuerzo por fortalecer la democracia para que tales crímenes no se repitan nunca más.

y fue detenido el 29 de enero de 2014 por Interpol, en Washington, Estados Unidos; Vaca también fue Jefe del SIC-10, unidad policial clandestina en el combate a la subversión y antecedente directo para la creación de la UIES.

La judicialización del delito de lesa humanidad instrumentado en los tipos penales de tortura, violencia sexual y desaparición forzada es posible ya que la protección de los derechos humanos estaba garantizada por el Ecuador, a través de la Constitución de 1979, vigente en la época, y principalmente debido a los instrumentos internacionales ratifica-

dos por el país, así como la amplia jurisprudencia al respecto, tanto del Sistema Universal como del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Hacer justicia sobre los hechos del pasado implica no solo sancionar a los perpetradores de violaciones de derechos humanos, reparar integralmente a las víctimas y recuperar la memoria histórica –acciones que luego de mucha persistencia se están realizando en América Latina–, sino además lanzar una mirada al presente, en un esfuerzo por fortalecer la democracia para que tales crímenes no se repitan nunca más.



TERTULIA

con la Comisión de la Verdad, FGE

En marzo de 2012 se creó al interior de la FGE la Dirección de la Comisión de la Verdad y Derechos Humanos, tomando la posta de la antigua Comisión de la Verdad creada en mayo de 2007 por el actual gobierno, que para empezar asume el seguimiento de 140 casos de graves violaciones a los derechos humanos denunciadas en su Informe “Sin verdad no hay justicia”

Para iniciar la tertulia se les preguntó a los asesores de la Comisión cómo se sentían frente al desafío que han asumido, cuál es el sentido del trabajo frente a esta instancia creada al interior de la Fiscalía General para recuperar estos casos.

Tiene un montón de aristas, afirmaron. Como nosotros venimos del proceso de la Comisión de la Verdad creada en 2007 si sentimos que constituye un salto gigante el haber hecho una investigación, la desclasificación de cientos de miles de documentos y la ob-



tención de tantas versiones hasta llegar a un proceso penal. Es un salto gigante poder descubrir las estructuras de represión, ahora documentadas con pruebas. Por otro lado no se debe despreciar en absoluto la recuperación de la memoria, el trabajo que se está haciendo con la documentación a través del archivo nacional. Es así que el país contará con archivos desclasificados sobre la represión que hubo en Ecuador y sus responsables directos: la Policía, las Fuerzas Armadas o el Consejo de Seguridad Nacional.

De igual manera en el tema de la reparación a las víctimas, a pesar de que la Ley de Víctimas es con-

flictiva ya es un paso importante y fundamental. Y a la par lograr una ruptura de muchas cosas anti jurídicas que no se habían tratado en el país. Es innovador que por fin se esté discutiendo y se esté elaborando una lista alfabética de víctimas para casos emblemáticos como La Tigrera, el caso Loja, Sabanilla, Manta y otros tantos, con lo que se llega a duplicar el universo de víctimas por caso. La Defensoría del Pueblo que es la encargada de la reparación aún no sabe cómo manejar tan delicado tema.

Les interrogamos sobre el resultado de las Comisiones de la Verdad en otras latitudes, que

en sí contienen ya la virtud de la recuperación de la memoria histórica. Ya es una virtud que un país llegue a esclarecer su verdad histórica, pero aún parece difícil interpretar lo ocurrido y que se judicialice.

De hecho esta Comisión de la Verdad plantea un sinnúmero de temas nuevos, como el compromiso de que se pueda dar un salto a lo jurídico. Todas las comisiones de la verdad, como por ejemplo las del Cono Sur, han logrado muy poco. Hay instancias de este tipo que se quedaron en el mero informe, una de las recomendaciones más importantes en Ecuador fue la de crear una unidad especial dentro de la Fiscalía y hacer este traspaso de los expedientes a fin de judicializarlos, este es un gran paso para empezar a trabajar el tema de la prueba que es muy importante. Junto a otros elementos que son de relieve, como en el tema de género cuando las violaciones constituyen delito internacional, se hizo en la Comisión un trabajo respecto al tratamiento de la violencia sexual como un delito aparte de la tortura, eso es algo que si rescatan muchas personas que han venido a observar como se trabaja, por ejemplo el caso de Luis Vaca y Susana Gajas donde hay violencia sexual, en el que se trabajó con personas de Guatemala y ellas hicieron un peritaje sobre el tema de violencia de género.

Hay ataques sistemáticos de violencia que permiten establecer un patrón, como en los ataques sexuales cuando se constituyen en "trofeos de guerra".

Está de por medio el desarrollo del machismo al interior de las instituciones policiales y comienzas a



identificar patrones y no solo de violencia sexual contra las mujeres sino también contra los hombres. Se refleja un patrón institucional que aún existe aunque muchas de esas cosas no se conocen.

Ustedes hablan de judicializar, en el fondo lo que nosotros estamos buscando es la realización de la justicia. En el caso Fybeca todo estaba revestido de cierta legalidad, había procesos, había un Fiscal que acusaba a los muertos, había cosas que sucedían y que estaban recubiertas de cierta "judicialización", pero nosotros a lo que vamos es a la realización de la justicia.

El tema es tan amplio que lo que se empieza por reconstruir es el funcionamiento del Estado como tal, se puede ver que en los 80's en la represión más fuerte hay un proceso de revestimiento de lo

Es necesario identificar y reconstruir la estructura orgánica funcional de la Policía y luego identificar las estructuras clandestinas o informales que funcionan en la represión.

judicial, entonces las Cortes Judiciales y Provinciales eran más fuertes, hubo todo un aparataje institucional del Estado al servicio de la represión. Por un lado implica reconstruir las fuerzas de seguridad represiva, sin saber cómo funciona o qué grupos especiales tiene y rehacer la estructura orgánica funcional de estas instituciones para identificar las estructuras clandestinas o informales.

El ejemplo más claro en tal reconstrucción es identificar al SIC

10 como estructura represiva, lo que siempre fue negado por Institución Policial; luego implica mirar las coordinaciones entre policía y fuerzas armadas, mirar como las cortes policiales y militares permitían que la represión funcione sin sanciones, se podía ver a los jueces militares y policiales siendo parte de esto, se fraguaban partes, se montaban escenas. Paralelamente por otro lado está el discurso mediático, el rol de los medios de comunicación que con frecuencia asumen el discurso oficial. Realizar la justicia también requiere de estos elementos que son el telón de fondo.

Existe una cabeza política, como en el caso del gobierno de Febres Cordero, puede que en forma directa no forme los centros de tortura pero con su actitud está autorizando que las cosas se hagan de determinada manera.

Y de los casos en trámite ¿cómo nos está yendo?

Se da la primera sentencia sobre el delito de tortura dictada en el Caso Lema, de 1998, en que por primera vez y asumiendo estándares internacionales llegamos a una sentencia de tres años de prisión. Si bien es cierto no se ha podido establecer una reparación del daño porque eso es competencia de la Defensoría, se ha podido ya fijar una pena.

Existen varias dificultades respecto al tema de la reparación del daño, puesto que para los casos que fueron publicados en el informe de la Comisión de la Verdad existe lo que se ha contemplado en la Ley de Víctimas. Lo que no se ha precisado es cómo se va a reparar a las víctimas de los casos que no fueron publicados en este informe, los nuevos que están llegando a la Fiscalía y que todavía no hay claridad de cómo se va a empezar a despachar.

En este sentido se puede señalar el tema del derecho de repetición, es decir hasta dónde se puede llegar realmente y más aún en los casos en que se plantean dificultades más serias, pero para proceder se requiere de una sentencia ejecutoriada.

La FGE tiene presente que hacer justicia sobre los hechos del pasado implica no solo investigar, juzgar y, en su caso, pedir sanción para los perpetradores, sino también reparar integralmente a las víctimas. Más allá de eso hay una reparación simbólica en que nuestra Institución quiere incidir, de enorme significado social y que se concretará en breve en el Muro de la Verdad, construido colectivamente en el Edificio Patria con las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos.

La primera sentencia sobre el delito de tortura dictada en el Caso Lema, de 1998, en que por primera vez y asumiendo estándares internacionales llegamos a una sentencia de tres años de prisión.



Luis Lema (arriba izquierda) y Segundo Urgilés Ávila (abajo derecha)

(...) ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, CONDENA al ciudadano ecuatoriano SEGUNDO PEDRO URGILES AVILA, cuyo estado y condición constan en esta sentencia, a la pena de TRES AÑOS DE RECLUSION MENOR por considerarlo autor del delito tipificado en la legislación nacional en el Art. 187 del Código Penal que se refiere a “tormentos corporales a persona arrestada o detenida”, delito que está comprendido en el título 2 del mismo cuerpo legal que se refiere a los delitos contra las garantías constitucionales referentes precisamente a la grave violación a los derechos humanos, sin consideración de atenuantes, (...)

APUNTES DEL CASO FYBECA

SILVIA JUMA
FISCAL DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD, FGE

Trama Histórica

El 19 de noviembre de 2003, en la ciudad de Guayaquil, alrededor de las 07H00, fueron ejecutados extrajudicialmente por miembros de la Policía Nacional ocho personas, al interior de la farmacia Fybeca.

Dos de ellos eran ciudadanos de bien, padres de familia que con su trabajo mantenían a sus hogares: se llamaban Carlos Andrade Almeida, pastor evangélico, recién casado, padre de una niña de tres meses de nacida; el otro, Guime Córdova Encalada, mensajero de la misma farmacia, igualmente recién casado, padre de un niño de un año de edad. Familias que con violencia fueron desmembradas.

Los otros seis individuos eran miembros de una presunta banda de asaltantes conocida como "los peruanos", buscados por la Interpol, quienes ingresaron a robar la farmacia Fybeca ubicada en el sector La Alborada-Guayaquil.

A las 04H30 aproximadamente planifica un operativo para su-

puestamente ubicar información de un delincuente alias El Marino.

Para ello a más del grupo de inteligencia que comandaba, solicita apoyo del GIR, que le facilita dos patrullas, a las que denomina Flecha 1 y Flecha 2, conformadas por 10 uniformados cada una.

Según el Mayor Eduardo González, el solo hecho de observar un vehículo sospechoso fue suficiente para que él disponga: concentrar en tiempo récord a cinco patrullas policiales, entre tácticas y de inteligencia con rumbo a la ciudadela Las Orquídeas y determinar roles claramente definidos a cada uno de los 20 policías que conformaban dichas patrullas

En pleno proceso de robo, con la presencia en el interior de la farmacia de clientes y empleados en un aproximado de 15 individuos, ingresa desprolijamente un contingente policial conformado por 10 efectivos policiales.

En pleno proceso de robo, con la presencia en el interior de la farmacia de clientes y empleados en un aproximado de 15 individuos, ingresa desprolija y violentamente un contingente policial conformado por 10 efectivos policiales.



¿ PARA INTERRUMPIR EL ASALTO ERA NECESARIO ACABAR CON LA VIDA DE OCHO PERSONAS. ?



!NO...

... porque de acuerdo a la evidencia técnica sólo dos de ellas estaban armadas;



!NO...

... porque dos de ellas eran civiles que nada tenían que ver;



!NO...

... porque dispararon contra personas que se encontraban desarmadas;



!NO...

... porque numéricamente superaban en una proporción de tres a uno a los individuos que resultaron ejecutados;



!NO...

... porque la fuerza policial fue abismalmente mayor que la civil;





Fundamentación para formular imputación





Cosa juzgada fraudulenta

Asimismo el criterio de cosa juzgada fraudulenta, en que se realiza un juzgamiento por delitos de función, a fin de reabrir el caso, tras una década de desinterés bajo la apelación a un delito por grave violación a los Derechos Humanos.

Gravedad de los hechos

Los hechos acaecidos en la farmacia Fybeka son de suma gravedad porque con la vulneración del derecho a la vida en la forma que hemos expuesto, también se violaron derechos constitucionales de familias enteras.

Porque la sociedad entera sufrió conmoción, al ver que el ideal de seguridad ciudadana fue pisoteado por sus responsables la Policía Nacional.

Por el manto de impunidad que ha existido durante 10 largos años, en los cuales el Estado no ha sabido brindar respuestas de ninguna índole, afectándose con esto el derecho a la verdad que les asiste a los familiares de las víctimas.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos es producto de una larga construcción histórica tendiente a la protección de los derechos de la persona frente al poder del Estado; no es otra cosa que la histórica lucha de los seres humanos contra el abuso del poder estatal, vale decir que los derechos humanos son derechos básicos y esenciales de las personas por el solo hecho de ser seres humanos.

Para la gravedad de la amenaza de una pena subsiste el peligro de fuga u ocultamiento. Los hechos probados requieren el máximo de reproche posible.

HACIA UNA POLÍTICA CRIMINAL JUSTA Y DEMOCRÁTICA



1800-FISCALIA (347225)

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Avs. Patria s/n y 12 de Octubre - Edificio Patria
Telf: (593 2) 398 58 00
Quito - Ecuador

www.fiscalia.gob.ec